

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INFORME FINAL

**ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN No. 064 DE 2022
1100.23.01.22**

Santiago de Cali, agosto 03 de 2022

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

JEFFERSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN
Subcontralor

JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
Director Técnico ante Administración Central (E)

EQUIPO AUDITOR:

ADRIANA CEDEÑO LÓPEZ
Auditor Fiscal II

LUIS ALFONSO GONZÁLEZ PALACIOS
Profesional Especializado

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. ANÁLISIS	5
3. RESULTADOS	14
4. CONCLUSIONES	14

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali en cumplimiento de las atribuciones Constitucionales y legales conferidas al ejercicio del control fiscal, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto 403 de 16 marzo de 2020 “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019” y demás disposiciones que la desarrollan y la complementan, atendió la Actuación Especial de Fiscalización N° 064-2022, de la petición presentada ante la Personería Distrital de Santiago de Cali, por el Presidente de la JAL de la Comuna 18 JOHNATAN DICK BRAVO CASTILLO, la cual hace referencia a la ejecución de los proyectos de inversión BP-26003190 “Fortalecimiento de experiencias empresariales para emprendimientos de la comuna 18” y BP 260036 “Fortalecimiento de pequeños y medianos emprendimientos en la comuna 18 de Cali”; quien trasladó por competencia a la Contraloría General de Santiago de Cali, bajo el radicado de ventanilla única No. 100003422022 del 23-02-2022, e identificado como requerimiento N° 064-2022.

La queja presentada fue trasladada por competencia a este ente de control fiscal por parte de la Personería Distrital de Santiago de Cali, organismo que inicialmente recepciona la petición ciudadana.



Municipio Santiago de Cali
Junta Administradora Local
Comuna ó Corregimiento: 18

Santiago de Cali, 17 Febrero de 2022

Señores
CONTRALORÍA General de Santiago de
Cali Ciudad.

Asunto: Solicitud de intervención preventiva

La Junta Administradora Local de la comuna 18 en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de ley, establecida en el artículo 318 de la constitución política de Colombia en su numeral 2 que dicta lo siguiente, Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.

Durante las últimas semanas se ha socializado el proyecto a ejecutar “FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003190, Y FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS EN LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI BP-26003336”. A cargo de la secretaría de Desarrollo Económico de Cali, perteneciente al POAI 2021, y que tiene como contratista a la CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA NIT: 805.016.040-5; alrededor de 6 reuniones después se ha logrado concretar el proyecto con la comunidad que está dado para ejecutar en un tiempo determinado de seis meses pero el operador tiene previsto hacerlo en menos de dos meses, existiendo un riesgo de que no se efectúe la inversión total que se ha destinado.

Con lo anterior expuesto solicitamos una intervención preventiva de forma inmediata sobre la ejecución del proyecto con BP 26003190 y BP-26003336, a fin de que la inversión logre realizarse de forma correcta en condiciones factibles para la población.

Atentamente,

Juliana Alvarez

JULIANA ALVAREZ ALVAREZ
Secretaria JAL 18

JHONNATAN DICK BRAVO CASTILLO
Presidente

Mediante oficio 0700.23.01.22.170, con radicado de V.U 200008782022 del 1° de marzo de 2022, la Oficina de Control Participativo da traslado de la citada queja ciudadana a la Dirección Técnica ante la Administración Central con el objetivo que se verifique técnicamente lo denunciado por el peticionario, para que se ofrezca respuesta de fondo dentro de los términos establecidos por el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, es decir, dentro de los seis (6) meses posteriores a la recepción por parte del proceso auditor. La queja es remitida sin ninguna otra actuación.

Conforme con lo anterior, bajo los lineamientos de la nueva Guía de Auditoría Territorial – GAT en el marco de las normas Internacionales ISSAI, y de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización con código PRO-P4-223, versión 06, el equipo de trabajo procede a darle el respectivo trámite a la denuncia ciudadana en mención, en los siguientes términos:

2. ANÁLISIS

➤ Actuaciones del Equipo de Trabajo:

✓ Actuaciones y Medios de prueba

De acuerdo al procedimiento para las Actuaciones Especiales de Fiscalización, se llevaron a cabo cada una de las actividades en él señaladas, siendo las actuaciones y medios de prueba aquellos más relevantes para arribar a una conclusión.

- Mediante oficio 1100.23.01.22.100 de marzo 24 de 2022, se solicita formalmente la información relacionada con las fichas materia de la solicitud ciudadana y se remite copia de las fichas antes relacionadas y el contrato 4171.010.26.1.219 de 2021, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Corporación Santiago de Cali con objeto: *“Prestar los servicios de fortalecimiento a los pequeños y medianos emprendimientos de la comuna 18 de Santiago de Cali, así como fortalecer las experiencias empresariales de la misma comuna. Lo anterior en desarrollo de los proyectos: “fortalecimiento de experiencias empresariales para emprendimientos de la comuna 18 de Santiago de Cali BP 26003190, y fortalecimiento de pequeños y medianos emprendimientos en la comuna 18 de Santiago de Cali BP26003336*
- Mediante oficio 1100.23.01.22.154 de mayo 19 de 2022, esta Dirección Técnica solicitó, remitir y documentar la forma en que la Secretaría de Desarrollo Económico mide el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y el **impacto** en la comunidad beneficiada, teniendo en consideración que existe malestar por los resultados y expectativas de la comunidad frente a la ejecución del citado contrato y su respectiva respuesta.

- En diligencia fiscal adelantada con el peticionario se establece que la queja se encamina a lo siguiente:
 - El valor del insumo fue menor al presupuestado.
 - La entrega del insumo no fue en las fechas establecidas de acuerdo con el cronograma.
 - Se establecieron dos ferias y una macro rueda de negocios que no cumplieron con las expectativas de la acordado que tenía un presupuesto de 120 millones
- Oficio 1100.23.01.22.183 de junio 14 de 2022, la Dirección Técnica solicita a la Secretaría de Desarrollo Económico se informe cuáles han sido las gestiones para el reconocimiento y pago final del contrato N° 4171.010.26.1.219 suscrito con CORPOSACA, y se certifique el estado actual del balance técnico, financiero y jurídico del mismo a la fecha y su respuesta.
- Entrevistas Telefónicas con una muestra aleatoria de personas asistentes a las capacitaciones y/o cursos dictados por la Corporación contratista, en orden a obtener una conclusión acerca de la queja interpuesta.
- Análisis del Contrato 4176.010.26.1.219 de 2020, por el cual se ejecutaron los proyectos de inversión BP-26003190: “Fortalecimiento de experiencias empresariales para emprendimientos de la comuna 18” y BP -26003336 “Fortalecimiento de pequeños y medianos emprendimientos en la comuna 18 de Cali”,
- Análisis del Estudio y Documentos previos y los documentos que sustentan la ejecución contractual.

➤ Análisis del Equipo de Trabajo

Se analizó el contenido de la petición ciudadana, en orden a evaluar la competencia y pertinencia de nuestra actuación de control por parte de la Dirección Técnica ante la Administración Central, toda vez que en la misma se solicita una **actuación preventiva**, con el fin que los recursos públicos relacionados con las fichas BP-26003190 “Fortalecimiento de experiencias empresariales para emprendimientos de la comuna 18” y BP 260036 “Fortalecimiento de pequeños y medianos emprendimientos en la comuna 18 de Cali”, logren ejecutarse de manera correcta.

En principio debe manifestarse que la Contraloría General de Santiago de Cali, en su condición de entidad de control territorial, conforme sus competencias y atribuciones constitucionales y las otorgadas por el Decreto 403 de 2020, no posee la facultad de intervenir a prevención a través de controles de advertencia o de manera concomitante

con la actuación de la administración municipal, pues son atribuciones reservadas a la Contraloría General de la República.

No obstante, del análisis de la Actuación Especial de Fiscalización se determinó que los proyectos de inversión, fueron ejecutados, a través del contrato 4171.010.26.1.219 de 2021, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Corporación Santiago de Cali con objeto: “Prestar los servicios de fortalecimiento a los pequeños y medianos emprendimientos de la comuna 18 de Santiago de Cali, así como fortalecer las experiencias empresariales de la misma comuna. Lo anterior en desarrollo de los proyectos: “fortalecimiento de experiencias empresariales para emprendimientos de la comuna 18 de Santiago de Cali BP 26003190, y fortalecimiento de pequeños y medianos emprendimientos en la comuna 18 de Santiago de Cali BP2600333”, ejecutados por la Corporación CORPOSACA, por \$607.983.700, el cual no tuvo novedades de adiciones.

La fecha de suscripción 16/07/2021 y terminación 27/12/2021 con una prórroga de un mes, respaldado en el CDP 3500154113 de 2021/04/22 por \$640.000.000 y el Registro de Compromiso Presupuestal RPC 4500233567 por \$607.983.700

Es importante en este punto advertir que el contrato 4171.010.26.1.219 de 2021 al que hemos venido haciendo referencia, ya fue objeto de revisión en la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Santiago de Cali, incluye Concejo Municipal, Vigencia 2021, y de este ejercicio de control se derivó un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, el cual fue remitido ya a las instancias competentes, hallazgo al cual nos referiremos posteriormente, sin embargo y a efectos de ofrecer una respuesta de fondo que satisfaga a la comunidad, se encontró procedente, examinar nuevamente el citado contrato de manera integral, enfocado al tema de gestión contractual en relación con los estudios y documentos previos, conforme los puntos solicitados por el peticionario.

Los proyectos de inversión *BP 26003336* y *BP 26003190*, desarrollados por el contrato en cita están alineados al Plan de Desarrollo 2020-2023 “Cali Unida por la Vida”, en la Dimensión 1 Cali, Inteligente por la vida Línea Estratégica 104. Empleabilidad y emprendimiento. 104002 programa del Ecosistema de Emprendimiento Empresarial y Social.

El proceso de contratación se efectuó mediante selección abreviada de menor cuantía, No. 4171.010.32.1.114 de 2021 cuyo objeto es: Prestar los servicios de fortalecimiento a los pequeños y medianos emprendimientos de la comuna 18 de Santiago de Cali, así como fortalecer las experiencias empresariales de la misma comuna. Lo anterior en desarrollo de los proyectos: “*FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES PARA EMPRENDIMIENTOS DE LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003190, Y FORTALECIMIENTO DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PARA LA COMUNA 18 DE SANTIAGO DE CALI BP 26003336* y se desarrolló conforme lo dispuesto en el Artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de

Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades De Selección, Subsección 2, Selección Abreviada del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, el cual fue adjudicado previos los análisis de las ofertas y surtido el proceso, mediante Resolución N° 4171.010.21.046 de 2021 designando al oferente CORPOSACA.

Una vez revisado el citado proceso de selección objetiva no se encontraron motivos de reproche por parte de este ente de control, toda vez que se surtieron todos los requisitos determinados para este tipo de selección conforme con la ley.

Revisados los estudios y documentos previos, con relación a los aspectos materia de inconformidad, esto es, respecto del valor de los insumos entregados que resultan menores al presupuesto asignado, que no fueron entregados conforme el cronograma y el incumplimiento de las expectativas frente a las ruedas de negocios de acuerdo al presupuesto asignado, en ese orden, los documentos precontractuales establecen, entre otras las siguientes obligaciones:

- Fortalecimiento con insumos y equipos para 40 emprendimientos y empresas del sector gastronómico de la comuna 18, valor del kit ((\$1.500.000) seleccionados por los jurados después de la evaluación de sus planes de negocio Número 40, \$1.500.000
- Fortalecimiento con insumos y equipos para 35 emprendimientos y empresas del sector economía naranja de la comuna 18, valor del kit (\$1.500.000) seleccionados por los jurados después de la evaluación de sus planes de negocio Número 35, \$1500.000
- Fortalecimiento con insumos y equipos para 35 emprendimientos y empresas del sector servicios de la comuna 18, valor del kit (1.500.000 pesos) seleccionados por los jurados después de la evaluación de sus planes de negocio Número 35, \$1500.000
- Fortalecimiento con insumos y equipos para 40 unidades productivas de autoempleo de la comuna 18, valor del kit (\$1.500.000) seleccionados por los jurados después de la evaluación de sus planes de negocio Número 40 \$1.500.000
- Fortalecimiento con insumos y equipos para 35 emprendimientos y empresas del sector belleza y estética de la comuna 18 valor del kit (\$1.500.000) seleccionados por los jurados después de la evaluación de sus planes Número 35, \$1.500.000 de negocio
- Fortalecimiento con insumos y equipos para 35 emprendimientos y empresas del sector manufactura de la comuna 18 valor del kit (\$1.500.000) seleccionados por los jurados después de la evaluación de sus planes de negocio Número 35. \$1.500.000
- Capacitación en emprendimiento, donde se incluya modelo de negocio y

herramientas para la puesta en marcha de unidades productivas, se realizarán capacitaciones a 5 grupos de 40 personas cada uno, 3 sesiones de 4 horas. (3 jornadas*4horas*5 grupos= 60) Horas 60, \$60.000

- Capacitación en mercadeo y posicionamiento de productos y/o Horas 60 empresarial y jurídico servicios en el mercado para emprendimientos. Se realizará un total de 3 jornadas cada una de 4 horas, para cada uno de los 5 grupos especificados anteriormente (cada grupo de 40 personas). (3 jornadas*4horas*5 grupos= 60) \$60.000
- Capacitación en finanzas y contabilidad para emprendimientos. Se realizará un total de 3 jornadas cada una de 4 horas, para cada uno de los 5 grupos especificados anteriormente (cada grupo de 40 personas). (3 jornadas*4horas*5 grupos= 60) Horas 60 \$60.000
- Capacitación en temas relacionados al manejo administrativo de emprendimientos. Se realizará un total de 3 jornadas cada una de 4 horas, para cada uno de los 5 grupos especificados anteriormente (cada grupo de 40 personas). (3 jornadas*4horas*5 grupos= 60) Horas 60 \$60.000
- Capacitación en escalamiento empresarial. Se realizará un total de 3 jornadas cada una de 4 horas, para cada uno de los 5 grupos especificados anteriormente (cada grupo de 40 personas). (3 jornadas*4horas*5 grupos= 60) Horas 60 \$60.000
- Capacitación en componentes jurídicos y legales para emprendimientos (registro de marca, propiedad intelectual, registro mercantil, entre otros). Se realizará un total de 3 jornadas cada una de 4 horas, para cada uno de los 5 grupos especificados anteriormente (cada grupo de 40 personas). (3 jornadas*4horas*5 grupos= 60).

Con relación a las capacitaciones y asesorías contratadas, existe evidencia documental de listados de asistencia y registro fotográfico de las mismas, información que fue confrontada por el equipo auditor mediante llamadas telefónicas aleatorias por cada disciplina o tema de capacitación y/o asesoría, de lo cual se concluye que existe un buen nivel de satisfacción de los eventos académicos programados, por la enseñanza de nuevas técnicas para cada clase de emprendimiento (Manufactura, Servicios, Belleza y Estética, Economía Naranja, Autoempleo, Gastronomía), las personas entrevistadas se mostraron receptivas y manifestaron que los conocimientos adquiridos han sido útiles para su trabajo concreto, y adquirieron otras destrezas, habilidades y conocimientos, técnicos, económicos, jurídicos, etc., aplicables en su modelo actual de negocio o futuro emprendimiento.

Con relación a la entrega kits de insumos o equipos para cada clase de emprendimiento, conforme se señaló con antelación, al verificar los documentos remitidos por el contratista como sustento de la ejecución, se observó que los formatos de entrega de dichos insumos, contienen el nombre, cédula y firma

De la revisión documental soporte del contrato objeto de análisis y de las entrevistas se concluye que el contratista cumplió con los términos y obligaciones contractuales, en particular en lo que hace relación con la queja ciudadana, pues se debían entregar 220 kits o ayudas técnicas e insumos a 220 personas y se obtiene evidencia de la entrega a 222 participantes, conforme se establece en los estudios previos y anexo técnico; ello no obsta para determinar que, como antes se mencionó, que los listados deben contener toda la información relacionada con el beneficiario en orden a facilitar el seguimiento y control y por lo tanto se evidencia una debilidad en el ejercicio de la supervisión al no hacer tal exigencia.

En otro orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Económico al ser requerida mediante oficio, sobre la forma como se mide el impacto en la comunidad beneficiaria de su acción a través del contrato bajo examen y el seguimiento que se efectúa a su gestión, manifestó lo siguiente:

Que atendiendo a esta metodología de planificación la Secretaria de Desarrollo Económico “mide el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión y el impacto en la comunidad beneficiada” en correspondencia con la metodología de proyectos; la evaluación es una fase que se da en todo el desarrollo de un proyecto lo que permite medir el cumplimiento de sus objetivos como el impacto en la comunidad.

Que la medición como elemento de la evaluación tiene componentes CUANTITATIVOS como CUALITATIVOS en tal sentido, la SDE al medir el impacto en la población beneficiara del proyecto, es requisito el diligenciamiento de la ficha de caracterización de la población DUB (destinatario, usuario, beneficiario), la cual contiene elementos demográficos, poblacionales y demás que permiten medir el tipo de población beneficiaria de los proyectos.

Que en los proyectos mencionados fueron diligenciadas las fichas DUB a todos sus beneficiarios lo que permitió establecer que fueron más de las personas beneficiadas en el contrato que eran 467 y se benefició a 500 personas, el 65% de los participantes fueron mujeres, el 35 % fueron hombres Las fichas DUB se encuentran en el informe final.

De los 467 beneficiarios del proyecto, manifestaron el 83% vivir en la zona urbana y el 17% en la zona rural, el 100% de los beneficiarios pertenecen a la comuna 18, siendo esta colindante con la zona rural de la zona de ladera de Santiago de Cali.

El 91% de los beneficiarios pertenecen a estratos 1 y 2 lo que evidencia la situación de vulnerabilidad de los beneficiarios.

La entidad debería estar en la capacidad de responder si con sus acciones han fortalecido y mantenido una serie de emprendimientos en el tiempo, en la ciudad de Cali, lo cual sería el verdadero seguimiento al impacto de su gestión, conforme la misión y funciones encomendadas:

- Liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali.
- Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio Santiago de Cali.
- Liderar el fortalecimiento del emprendimiento, las mi pymes y las grandes empresas del Municipio de Santiago de Cali.

- Determinar estrategias para incentivar el empleo, el emprendimiento y la generación de ingresos en el Municipio de Santiago de Cali.
- Determinar estrategias para la formalización del empleo y de las unidades productivas

Tal como se señaló en acápite que antecede, el contrato 4171.010.26.1.219 de 2021 fue objeto de revisión por parte de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Santiago de Cali, Incluye Concejo Vigencia 2021 y en el informe final se estableció el Hallazgo Administrativo No 25 con presunta incidencia disciplinaria, la cual hace parte de la respuesta de fondo del peticionario así:

Hallazgo administrativo N°25 con presunta incidencia disciplinaria – Informes de supervisión y la entrega de los bienes o servicios.

En la revisión del contrato N° 4171.010.26.1.219 de 2021, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico con Objeto: *“Prestar los servicios de fortalecimiento a los pequeños y medianos emprendimientos de la comuna 18 de Santiago de Cali, así como fortalecer las experiencias empresariales de la misma comuna. Lo anterior en desarrollo de los proyectos: “fortalecimiento de experiencias empresariales para emprendimientos de la comuna 18 de Santiago de Cali BP 26003190, y fortalecimiento de pequeños y medianos emprendimientos en la comuna 18 de Santiago de Cali BP26003336”*

Se observaron los siguientes hechos:

En el mencionado contrato existen tres informes de supervisión a saber:

Un primer informe de fecha 24 de diciembre de 2021 con balance financiero por \$111.938.700. Segundo informe de fecha de 30 de diciembre de 2021, con balance por \$355.654.999, y el tercer informe o final de fecha 27 de diciembre de 2021, con balance financiero por \$140.390.001.

Analizada la información anterior, se evidenció que según el orden secuencial y cronológico no coinciden, el informe de supervisión N°2 tiene fecha de diciembre 30 de 2021 y el informe final es de fecha 27 de diciembre de 2021, adicionalmente los balances financieros no se ajustan a la forma de pago (Primer pago 18,44%, Segundo pago 58,63% y Tercer pago 22,93%).

Este Ente de control evidenció que de los tres pagos solo se realizaron 2 quedando un pago pendiente por \$355.654.999, el cual no fue constituido como reserva presupuestal, ni como cuenta por pagar, habiéndose recibido los bienes o servicios a entera satisfacción, como se evidencia en el informe N° 2.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan entre otros con fundamento en los principios de eficacia, economía, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Artículo 209-CP. Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, artículo 3 y 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

Lo anterior se presenta por falta de seguimiento y control por parte de la supervisión e incumplimiento de sus funciones, generando posibles demandas por el no pago de obligaciones contractuales, constituyéndose en una falta disciplinaria según lo reglado en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002

Justamente, el hallazgo en cita hace referencia a la inadecuada supervisión que es la misma conclusión a la que arriba esta diligencia fiscal, tal como se explicó en antecedencia, sin embargo, al haberse detectado tal situación de no pago de la

segunda cuota por parte de la entidad a la Corporación contratista, pese a haberse recibido los bienes y servicios a entera satisfacción conforme al Informe No 2, quedando un saldo insoluto, se solicitó a la entidad informe de las gestiones adelantadas para el reconocimiento y pago de la cuota pendiente, en el entendido que ya el CDP y RPC se encuentran expirados, generando una situación anómala con posibles consecuencias jurídicas para la Secretaría, tal como lo certifica la Subdirección de Finanzas Públicas que se encuentran dentro de los documentos remitidos, mediante oficio TRD: 4171.010.13.1.953.000304 de junio 16 de 2022, la respuesta fue la siguiente:

Que efectivamente el contratista CORPOSACA, radicó la cuenta de cobro correspondiente al segundo desembolso, por valor de \$355.654.999 al correo del apoyo a la supervisión con fecha 29 de diciembre de 2021, y de la revisión de la documentación se evidenció que el operador había presentado documentos con inconsistencias, los cuales fueron requeridos de manera inmediata para su subsanación y solo fueron presentados nuevamente el día 31 de diciembre de 2021 después de las 3:00 pm, tal como consta en correo remitido por el operador, por lo que no pudieron ser radicadas antes Hacienda Distrital, no pudiendo quedar esta cuenta como cuenta por pagar.

- *Tal como se había indicado el supervisor realizó la revisión detallada de esta segunda cuenta y encuentra la inejecución de una actividad, por causa externas al contratista, consistente en “Formalización en Cámara de Comercio a 20 unidades productivas de la comuna” actividad por valor de \$10.400.000, debido a que, tal como lo certifica el operador, y posteriormente lo certifica y confirma la supervisión, los emprendedores no aceptaron realizar el registro correspondiente ante Cámara de Comercio, de sus emprendimientos.*

- *Siendo así, la supervisión, por lo tanto, dio alcance al informe de supervisión correspondiente al segundo desembolso en el que se expresa la inejecución de esta actividad y se descuenta el valor de \$ 10.400.000 que corresponde al elemento PEP que contiene este producto, quedando un valor a pagar al Contratista CORPOSACA, por \$345.254.999*

- *Por lo tanto el 23 de mayo de 2022, CORPOSACA radicó ante la Secretaria de Desarrollo Económico la factura No. 24 del 23 de mayo de 2022 por \$345'254.999 peso colombianos, correspondiente a la segunda cuota, realizando así el descuento de los \$10.400.000*

- *Que conforme a lo anterior las partes de común y previo informe final de supervisión, procedieron a liquidar el contrato No. 4171.010.32.1.114 de 2021, mediante el acta de liquidación de fecha 7 de junio de 2022, en la que se estableció el pago de la factura No. 24 del 23 de mayo de 2022, por \$345.254.999. pesos. Anexo liquidación.*

- *Siendo así y atendiendo la Circular No. 4132.040.22.2.1020.002272, del 31 de Octubre de 2019, por medio de la cual los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal establecieron el procedimiento para atender el pago de Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 0438 del 24 de mayo de 2018, “Por el cual se actualiza el estatuto orgánico de presupuesto para el Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”, se ha procedido a realizar todas las gestiones para el pago por el rubro de pasivos exigibles-vigencias expiradas, para lo cual se tiene:*

- *La certificación juramentada del cumplimiento de requisitos expedida por la Secretaria de Desarrollo Económico, donde certifica que contrajo obligaciones con CORPOSACA las cuales no fueron atendidas durante la vigencia 2021 y, en consecuencia, se hace necesario crear rubros PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS.*

- El Supervisor Jarrinson Martínez mediante oficio Numero Padre: 202241710100003834 de fecha 27 de abril de 2021, solicitó a la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS PÚBLICAS, del Departamento de Hacienda Distrital sobre la existencia del disponible de los RPCs en la vigencia en que se acusó, virtud del contrato No. No. 4171.010.26.1.219 de 2021. Anexo oficio.
- La Subdirección de Finanzas Públicas, mediante radicado No.2241310200011184 de Fecha: 28-04-2022, certifica que: "Que el Decreto No 4112.010.20.2128 de diciembre 23 de 2020 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS. RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE SANTIAGO E CALI, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 0484 DE 2020", incluyó en el componente de gastos de Inversión los recursos correspondientes de la Secretaría de Desarrollo Económico. Que conforme a la transacción ME23N (Visualización de Pedido) del Sistema de Gestión Administrativa y Financiera Territorial (SGAFT), al cierre de la vigencia fiscal 2021, se puede visualizar los RPC No. 4500227410 a nombre de "BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S." y del RPC No. 4500233567 a nombre de "CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA.
- En la actualidad toda esta documentación ha pasado a Planeación del organismo a fin que realice el traslado de estos dineros para que se autorice el pago ante hacienda Municipal por valor de \$345.254.999 (INCLUIDAS DEDUCCIONES Y DESCUENTOS) mediante esta modalidad de pasivos exigibles-v vigencias expiradas.

La información relacionada en el oficio citado está debidamente soportada por documentos enviados por la Secretaría.

En conclusión, a la fecha el contrato no ha sido pagado en su totalidad, lo anteriormente expuesto se circunscribe en la órbita funcional del supervisor y deber de seguimiento y control que corresponde a la entidad, que como, se colige del Hallazgo No 25, antes citado en el Informe Final de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito de Cali, esta conducta omisiva por fallas en la supervisión ya ha sido objeto de reproche fiscal, y por el principio Non bis in ídem, no se derivará una nueva observación con incidencia disciplinaria por los mismos hechos.

De acuerdo con los documentos entregados a solicitud de este ente de control se remite el acta de liquidación del contrato examinado, en el cual se reconoce el saldo insoluto que menciona el hallazgo antes citado, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el saldo a favor del municipio \$10.400.000 por la imposibilidad del cumplimiento de la "formalización en cámara de comercio a 20 unidades productivas-de la comuna", debido a que los emprendedores se rehusaron a hacer el registro correspondiente ante Cámara de Comercio, lo cual impidió al operador llevar a cabo la realización de la actividad por razones no imputables al operador, el cual se descuenta el pago total del contrato por \$345.254.999, el cual está sujeto a los trámites administrativos que se manifestaron con antelación y que deriva en el reconocimiento del saldo a favor del contratista.

3. RESULTADOS

A pesar de haber sido evaluado en anterior ejercicio de control, el negocio contractual, fue evaluado de nuevo de manera integral en cada una de sus etapas, en especial la pre contractual, a fin de determinar la procedencia de la queja y establecer en el anexo técnico los ítems y valores (presupuesto por actividad) que va a hacer parte del contenido obligacional del contrato, en términos generales el proceso de selección se ajusta a la normatividad vigente en materia de contratación, la ejecución contractual se desarrolló, con las observaciones contenidas en el informe y se cumple, en términos generales con los principios que regentan la actividad contractual.

En la ejecución del contrato se vislumbraron debilidades en los documentos soporte de la ejecución contractual, por la no inclusión de toda información necesaria de los beneficiarios de la acción pública, para facilitar el seguimiento y control, pero que no influye finalmente en el cumplimiento del objeto y las actividades pactadas en el contrato, específicamente en la entrega de elementos e insumos para el fortalecimiento de los emprendimientos, contenidos en el anexo técnico, en la forma y cantidades allí previstas, puesto que de las pruebas recaudadas se evidencia la entrega de insumos a 222 beneficiarios, 2 más de los determinado en el contrato.

Con relación al dicho del peticionario respecto del presupuesto de las ferias y ruedas de negocio, se celebraron ferias de emprendimiento gastronómicos (una en la zona sur, otra en la zona norte y otra en la zona ladera), ferias de emprendimientos multisectoriales (una en la zona sur, otra en la zona norte y otra en la zona ladera), una rueda de negocios con las entidades del ecosistema empresarial, las cuales fueron cumplidas por el contratista dentro de los valores establecidos en los documentos previos, y no existe ninguna evidencia que indique que la ejecución del presupuesto sea inferior a lo establecido en los citados documentos.

4. CONCLUSIONES

Del presente ejercicio auditor se desprende que al ser analizada la queja ciudadana esta sólo hace referencia a tres aspectos en particular:

- El valor del insumo fue menor al presupuestado.
- La entrega del insumo no fue en las fechas establecidas de acuerdo con el cronograma.
- Se establecieron dos ferias y una macro rueda de negocios que no cumplieron con las expectativas de la acordado que tenía un presupuesto de 120 millones

La entidad contratante conforme sus funciones, y con fundamento en las pruebas aportados por ellos y que se hace alusión en este informe, no hace seguimiento a recurso público entregado, ni a los emprendimientos que con base en ello





continuaron su modelo de negocio, es decir al impacto de su gestión, es importante para la eficacia de este tipo de inversiones en la comunidad que se haga un seguimiento técnico, constante para propiciar el fomento económico de la ciudad a mediano o largo plazo.

Finalmente, tal como quedó plasmado en el presente informe, el contrato sujeto a control ya fue objeto de reproche a través el Hallazgo administrativo N°25 con presunta incidencia disciplinaria en el Informe de la Auditoría Financiera y de Gestión al Distrito Especial de Santiago de Cali, vigencia 2021.

Fin del informe.



JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
Director Técnico ante Administración Central (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Adriana Cedeño López Luis Alfonso González	Auditor Fiscal II , Profesional Especializado	 
Revisó	Juan Camilo Mora de la Pava	Director Técnico (E)	
Aprobó	Juan Camilo Mora de la Pava	Director Técnico (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			